

de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias antes mencionados, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1937, pero sin efectos administrativos por ascenso al empleo inmediato superior.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

El Inspector general

Existiendo vacantes de Sargento en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

He tenido a bien ascender al mencionado empleo de Sargento a los Cabos José Miñán Rodríguez y Gregorio Torrecilla Leal, con la antigüedad y efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

El Inspector general

ADMINISTRACION JUDICIAL

D. MANUEL GOMEZ GAROZ, Secretario del Juzgado municipal de Mora (Toledo), certifica:

Que en el expediente número 4 seguido en este Juzgado y del que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Mora, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Sr. D. Manuel Fernández Navarro, Juez municipal en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, ha visto el juicio especial seguido contra los vecinos de esta localidad Julián García Fogeda y Mora y Benito García Fogeda y Bravo, mayores de edad, habitantes el primero en la calle de la Flor, número treinta y ocho, y el otro en la de Pizarro, veinte, a virtud de denuncia formulada por los guardias municipales de la misma Isidoro Jiménez y Fermín Ramírez, ante el consejero municipal de Abastos D. Donato Fernández Cañaveral, el que tramitó dicha denuncia a la Consejería provincial, y ésta a su vez la envió a este Juzgado por conducto del Sr. Juez de Instrucción de Orgaz, juntamente con atenta carta-orden, de la que acusó recibo, siendo parte, en representación de la acción pública, el Sr. Fiscal municipal D. José Hidalgo Martín, y

1.º Resultando.—Que a las diez y ocho horas del día diez y siete de Enero último, los guardias municipales anteriormente expresados, sorprendieron a los vecinos de esta villa, cuyos apellidos quedan consignados, cuando tenían sus domicilios, procedente de los Navalucillos, y sin la gula correspondiente, un jabalí muerto, con peso de 83 quilos, un chivo muerto, con peso de 8'500 quilos, y 68'500 quilos de langaniza, los que según declaración

propia iban a poner a la venta clandestinamente. Hechos que se declaran probados.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados referidos Julián García Fogeda y Mora y Benito García Fogeda y Bravo, de esta vecindad, a la multa de 1.500 pesetas a cada uno, que satisfechas serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, ingresándose en el establecimiento oportuno, o en caso contrario, se las pondrá a disposición del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la prestación durante tres meses y medio de trabajos obligatorios a favor del Estado o Municipios.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, expidiéndose copia de ella para su remisión al Sr. Juez de Instrucción de Orgaz, como tiene ordenado; y los testimonios necesarios del encabezamiento, primer Resultando y esta parte dispositiva, para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial de esta Provincia" y otros diarios particulares, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el del Ayuntamiento, Mercado y Plaza y demás lugares concurridos, para cuyo este último extremo se librará oficio al Sr. Alcalde de esta villa, lo pronuncio, mando y firmo.—V.º B.—El Juez municipal, Manuel Fernández.

J. O.—652.

D. FEDERICO HURTADO NADAL, Juez municipal de Puebla Vallbona (Valencia).

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Amalia Chilet Tamarit, contra Joaquina Fandi Sánchez, vecina de esta villa, domiciliada en la calle de la Arcilla, número 27, labores, por vender a precio fuera de tasa, se ha dictado sentencia en esta fecha, por la que se ha condenado a dicha denunciada Joaquina Fandi Sánchez, al pago de multa de mil pesetas, sufriendo, caso de su insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Dado en Puebla de Vallbona (Valencia), treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, Federico Hurtado.—P. S. M. El Secretario, José Serrano.

J. O.—653.

D. FRANCISCO CUOALA ARTIGA, Juez de Instrucción de San Mateo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de denuncia dimanante del Juzgado Municipal de Chert, sobre supuesto delito de robo contra los dirigentes de la Consejería de Abastos de dicho pueblo y que se hará mención.

En providencia de esta fecha he acordado y encarezco a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se esfuercen por la detención de dichos dirigentes, desaparecidos con la supuesta suma de cuarenta mil pesetas, y cuyos nombres son los siguientes: José Jovani Montfort, José Tena

Sanz, Tomás Beltrán Doménech, José Vicente Beltrán Bel, Carlos Ferreres Cherta, José Vicente Sanz Beltrán, José Beltrán Jovani y Joaquín Celestino Ferreres, los cuales, habidos, serán puestos a disposición de este Juz-

gado a las resultas del sumario que contra los mismos se instruye.

San Mateo, 7 de Abril de 1938.—Francisco Cuoala.

J. O.—654.

RAMON FELIPE MOLINA y SEHLLANO, Secretario municipal de esta población.

Doy fe: Que en este archivo de la Secretaría de mi cargo se halla expediente de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia formulada por el Vigilante municipal de esta villa, Gregorio Torres y Raboso, contra Manuel Romero, Alejandro y Sixto Carrascosa, sobre intercambio de productos, en el que recayó sentencia que fué apelada y confirmada por la Superioridad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Villacabras, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. César Cuesta y Rangel, Juez municipal de la misma en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, ha visto en juicio oral y público las precedentes diligencias instruidas por el Consejero municipal de Abastos de esta población Julián Amador Perales, a virtud de denuncia formulada por el Vigilante municipal Gregorio Torres y Raboso, contra Manuel Romero Almonacid, Alejandro Carrascosa y Sánchez y Sixto Carrascosa Sesmero, de treinta y siete, treinta y cuatro y treinta y tres años de edad respectivamente, obreros y de esta vecindad, por haber intercambiado con un desconocido, cebada, trigo y centeno por tres cerdos, cuyo hecho tuvo lugar el día tres del mes en curso, habiendo sido parte en este juicio el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Visto lo dispuesto en los Decretos de 10 de Diciembre de 1936, 29 de Agosto y 18 de Septiembre de 1937, y de acuerdo con la petición Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Romero Almonacid, Alejandro Carrascosa y Sánchez y Sixto Carrascosa y Sesmero a la multa de mil pesetas a cada uno, como pena principal, que serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, no acordándose nada en lo que se refiere al decomiso de los cerdos, ya que esto fué verificado por el Sr. Consejero Provincial de Abastos en el Consejero municipal de esta villa y autorizado para su venta.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, expidiéndose además las copias necesarias para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", GACETA DE LA REPUBLICA, diario "El Socialista" y lugares oficiales de costumbre, así como en el Mercado y Plaza pública de esta

localidad, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Villacafias, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez municipal, C. Cuesta.

J. O.—655.

D. LEOPOLDO SANCHEZ CAÑAMARES, Secretario Fedatario en el sumario número treinta de los que en el corriente año se tramitan en la Secretaría instructora del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura.

CERTIFICADO: Que en dicho sumario se dictó providencia en el día de la fecha, acordando publicar en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona" la siguiente requisitoria:

"Don Gerardo Ruiz Casas, cuya naturaleza, estado, profesión y edad se ignoran, Delegado que fué del Ilmo. señor Director general de Carabineros en el diecinueve Batallón, y con residencia en la ciudad de Barcelona, encartado en el sumario número treinta del corriente año que, por abandono de servicio, se le instruye en el Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, comparecerá en el término de ocho días a contar desde la fecha de publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona", ante el Delegado Instructor don Juan Ricardo Rico, en el local de la Secretaría Instructora del citado Tribunal, sita en el número treinta y cinco de la calle de Canalejas de Almadén, provincia de Ciudad Real, para prestar declaración como presunto culpable en los referidos autos, y de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía, con todas las consecuencias legales que de ello le provinieren.

Dado en Almadén, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, ante mí que, como Secretario, doy fe.

Es igual a su original, obrante al folio veintidós vuelto del repartido sumario, al que me remito, de todo lo cual doy fe, en Almadén a 5 de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Leopoldo Sánchez Cañamares.

J. M.—849

GUTIERREZ GONZALEZ (Gumer-sindo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en la 151 Brigada Mixta de Infantería de Marina de Defensa de Costas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, con residencia en Barcelona Hotel Miramar (Montjuich) a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por el delito de desertión con el número 887 de 1938, significándole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de abril de 1938.—V.º B.º, El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés.—El Secretario Fedatario, Gerardo Bruella.

J. M.—850

PABLO VOLTA CASANOVAS, hijo de José y de Vicenta, natural de San

Vicente dels Horts, domiciliado últimamente en esa última población, de 26 años de edad, casado, oficio labrador, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días, ante el Delegado Instructor de la Secretaría Relatoria número dos del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas, de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la Causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Barcelona, 11 de abril de 1938.—V.º B.º, El Delegado Instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—851

GREGORIO JIMENEZ DE LA PAZ, PEDRO GAMARRA CALDERON, CASILDO MARTIN ARIAS, MAXIMIANO MARTIN ARIAS, ESTANISLAO MARTIN MUÑOZ, IGNACIO MUÑOZ GARCIA y MARCELINO PABON AL CALDE, todos del reemplazo de 1940, y del cupo los dos primeros de Retuerta y los restantes del cupo de Fontanarejo y cuyos demás antecedentes de filiación se desconocen, comparecerán en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia militar de la Demarcación Centro-Sur (C. Real) bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, con los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración.

Ciudad Real 7 de abril de 1938.—El Delegado instructor, Alfredo Arjona.

J. M.—852

ALEJANDRO MUÑOZ MARTIN, recluta del Centro de Instrucción Premilitar de Piedrabuena (Ciudad Real) y perteneciente al cupo de Pueblo de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, cuyos demás antecedentes de filiación se desconoce, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Sr. Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad-Real) bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con los demás pronunciamientos inherentes a tal declaración.

Ciudad Real, 7 de abril de 1938.—El Delegado Instructor, Alfredo Arjona.

J. M.—853

DIAZ MONTES (Manuel), hijo de Antonio y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión electricista, de 19 años de edad, estatura un metro 700 milímetros; pelo casta-

ño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca grande y color sano, domiciliado últimamente en la calle Manuel Azaña (Málaga), acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el Delegado del Secretariado Relator del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.

Camarillas (Teruel), 4 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, Antonio Becerra.

J. M.—854

JUAN BANUS MASOLIVER, de 27 años de edad, casado, natural de Santa María de Corcó, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de Dolores, domiciliado en Tabertet, Artillero segundo del primer grupo O. W. 10'5 (campana) reserva general de Artillería y **JOAQUIN DUPLA SALVADOR**, de 40 años de edad, casado, natural de Vall de Uxó, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Simeón y de Catalina y domiciliado en Barcelona, artillero segundo del primer grupo O. W. 10'5 (campana) reserva general Artillería, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán en el término de quince días ante esta Relatoria Delegada, que tiene su domicilio en la Comandancia Militar de esta Plaza, para deponer en causa instruida por el alférez de artillería Joaquín Bohigas Serramallera, Secretario Relator Instructor Delegado de la Plaza de Figueras, por el supuesto delito militar de desertión frente al enemigo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Figueras a 6 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado (ilegible)

J. M.—855

PEDRO ALGORA SIGUENZA, soldado de Ingenieros, con destino a la Compañía de Zapadores Minadores de la doce División, de veintinueve años de edad, de profesión labrador, natural de Atanzón (Guadalajara), y que desapareció de su Unidad el día dieciséis de Noviembre del pasado año, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sita en la calle del Doctor Benito Hernando, número doce (Guadalajara), en el término de quince días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Secretaría.

Guadalajara, a 7 de Abril de 1938.—El Secretario Relator, Ramón Mendizábal.

J. M.—856.

PEDRO SANCHEZ ALGORA, soldado de Ingenieros con destino a la Compañía de Zapadores Minadores de la doce División, de veintidós años de edad, de profesión labrador, natural

de Atanzón (Guadalajara), y que desapareció de su Unidad el día dieciséis de Noviembre del pasado año, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en la calle del Doctor Benito Hernando, número doce (Guadalajara), en el término de quince días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Secretaría.

Guadalajara, a 7 de Abril de 1938.
—El Secretario Relator, Ramón Mendizábal.

J. M.—857.

JUAN RALLAU COPONS, soldado de Infantería, con destino a la Compañía de Ametralladoras del trescientos sesenta Batallón de la noventa Brigada Mixta, de veintitún años de edad, de profesión campesino, natural de Solivella (Tarragona) y que desapareció de su Unidad el día veintuno de Noviembre del pasado año, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en la calle del Doctor Benito Hernando, número doce (Guadalajara), en el término de quince días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Secretaría.

Guadalajara, a 7 de Abril de 1938.
—El Secretario Relator, Ramón Mendizábal.

J. M.—858.

ERNESTO EGUA VICENT, soldado de Infantería, con destino a la primera Compañía del trescientos ochenta y nueve Batallón de la noventa y ocho Brigada Mixta, de veinte años de edad, de profesión agricultor, natural de Ayo de Malterit (Valencia), y que desapareció de su Unidad el día trece de Noviembre del pasado año, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en la calle del Doctor Benito Hernando, número doce (Guadalajara), en el término de quince días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Secretaría.

Guadalajara, a 7 de Abril de 1938.
—El Secretario Relator, Ramón Mendizábal.

J. M.—859.

FERRER RAMON (Francisco), soldado de la Cuarta Compañía del catorce Batallón de la Cuarta Brigada Mixta, Séptima División, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, procesado por dicho delito, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndole que de no comparecer en el término anteriormente mencionado se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las Prisiones militares de esta plaza.

En Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario.

J. M.—866.

ALVAREZ MONJE (Alipio), natural de Santiago-Milla, provincia de León, de profesión estudiante, estado soltero, de veintidós años de edad, soldado de la Segunda Compañía del catorce Batallón de la Cuarta Brigada Mixta al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, procesado por dicho delito, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndole que de no comparecer en el término anteriormente mencionado se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares que procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las Prisiones Militares de esta Plaza.

En Madrid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario.

J. M.—867.

OTALLA LOPEZ (Eugenio), hijo de Félix y Juana, natural de Torre de Juan Abad y vecino del mismo pueblo, cuya edad se ignora, soltero, campesino, cabo del Batallón número 76 de la 19 Brigada Mixta y con carnet de la J. S. U., comparecerá ante la Delegación del Tribunal Permanente en la 18 División, dentro del término de diez días, para prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le procesará.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Militar de Madrid.

Madrid, 9 de Abril de 1938.—H. González Bernal.

J. M.—868.

CASTELL PRELLO (Jaime), soldado de la cuarta Compañía del catorce Batallón de la Cuarta Brigada Mixta, Séptima División, al que se le sigue causa por desertión, procesado por dicho delito, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de S. Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndole que de no comparecer en el término anteriormente expuesto se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las Prisiones militares de esta plaza.

En Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—H. González Bernal.

J. M.—869.

FERRER GUMA (Jaime), soldado de la cuarta Compañía del catorce Batallón de la Cuarta Brigada Mixta, Séptima División, al que se le sigue causa por desertión, procesado por dicho delito, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército sito en la calle de S. Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndole que de no comparecer en el término anteriormente expuesto se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las Prisiones militares de esta plaza.

En Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—H. González Bernal.

J. M.—870.

GIASOL PRADEL (Ambrosio), soldado de la cuarta Compañía, catorce Batallón, cuarta Brigada Séptima División, al que se le sigue causa por desafección, procesado por dicho delito, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndole que de no comparecer en el término anteriormente expuesto, se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención, poniéndolo a la disposición de este Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, en las Prisiones Militares de esta Plaza.

En Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—H. González Bernal.

J. M.—871.